

NOTIFICACIÓN

El/La Teniente/a de Alcalde de esta Alcaldía, en fecha 10 de diciembre de 2025, ha dictado la resolución siguiente:

Dado que Vilafranca es una villa solidaria y comprometida con muchos años de trayectoria en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Esta dinámica es constatable en las dinámicas del tejido asociativo y especialmente en el ámbito de las entidades dedicadas a la solidaridad y la cooperación.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca por medio del Plan Director de Cooperación y Derechos Humanos de Vilafranca del Penedès (2021-2025) quiere contribuir al impulso de una sociedad crítica y activa ante los retos globales y articulada con la sociedad civil organizada a través de la educación para la justicia global, mediante la formación, la sensibilización y el sensibilización solidaridad y la cooperación.

Dado que el Bajo Lempa (El Salvador) es una antigua finca algodonera abandonada durante la guerra (1980 - 1992) que fue repoblada de forma irregular por grupos de ciudadanos organizados de procedencias diversas (refugiados de la guerra en Nicaragua, Panamá, Honduras y antiguos pobladores que sobrevivieron en ella).

Dado que las estructuras educativas son deficitarias por carencia de infraestructuras y de inversión. Ante este déficit, las comunidades del Bajo Lempa han creado un sistema original de transporte escolar que converge en el cluster educativo de la zona, la Comunidad Nueva Esperanza, que está consolidado y que se financia con aportaciones solidarias diversas.

Dado que Nueva Esperanza es un cluster educativo en la zona del Bajo Lempa, que sirve de modelo a las comunidades vecinas en su apuesta por la inversión educativa: escuela, instituto, becas universitarias y estudios técnicos. La escuela (para comunidades que no tienen estudios de niveles superiores: la primaria en El Salvador termina en 9º) y el instituto de Bachillerato son referentes para las comunidades vecinas, y la única oportunidad de estudiar sin salir del Bajo Lempa (la alternativa es el instituto de Jiquilisco, a una treintena de kilómetros).

Dado que desde hace unos años, las comunidades del Bajo Lempa, con el apoyo de la cooperación internacional, han inventado un sistema original de transporte escolar: un conjunto de camiones o pick-ups que recogen a los alumnos de las zonas alejadas, coincidiendo con el horario escolar, lo que permite a chicos y chicas que no podrían estudiar, porque viven en comunidades remotas, puedan hacerlo. Hay varias rutas establecidas, pero a través del proyecto se pide la financiación de una de estas rutas, que utilizan unos 150 alumnos desde kínder hasta Bachillerato de las comunidades: Sisiguayo, Limonera, Cedro, Zamorán, Nuevos Sembradores, Nuevo Amanecer y Ciudad Romero.

Dado que esta iniciativa tiene como objetivo general facilitar una educación secundaria al alcance de las comunidades empobrecidas como es el caso del Bajo Lempa. Se concretan en motivar a los jóvenes de la comunidad, proporcionándoles herramientas para su desarrollo humano, lo que facilita que no se produzca tanta emigración en malas condiciones hacia EE.UU. Los conocimientos adquiridos acaban Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
64/2025/2242

Codi validació document:
15702177456154332165

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



beneficiando a la comunidad, lo que facilita su desarrollo global. Retrasan la edad en que los jóvenes comienzan la vida en pareja y la maternidad adolescente. Reducen el riesgo de caer en las madres y la delincuencia común.

Dado que en el caso concreto del Bajo Lempa, hay que añadir un elemento muy propio: al ser una zona repoblada por ex combatientes de uno y otro bando, el instituto se convierte en un laboratorio de convivencia, donde jóvenes de comunidades de origen diverso se encuentran y trabajan juntos para edificar el futuro. Las inversiones en construcción para estructuras educativas (escuela e instituto nacional) son gracias al apoyo de la cooperación internacional y del Ministerio de Educación (que paga a los profesores y paquetes sociales).

Dado que el Fons Català hace un llamamiento a los ayuntamientos para que se conviertan en actores de paz y se sumen a esta campaña mediante el Proyecto núm. 4189 - TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD DE LAS COMUNIDADES DEL BAJO LEMPA (EL SALVADOR).

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès comparte los objetivos antes mencionados del proyecto y con la finalidad de formalizar la citada colaboración, otorga una subvención con esta asociación.

Visto informe según el cual el Beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para ello y que no está sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establece en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Considerando que en fecha 26 de enero de 2021 se firmó convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y el Fondo Catalán de cooperación al Desarrollo y en el acuerdo 3, en el punto que hace referencia a aportación a otros proyectos.

"El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès podrá destinar recursos económicos a través del Fondo Catalán de Cooperación para financiar otros proyectos o acciones no contemplados en los dos puntos anteriores, tales como:

- Proyectos propuestos directamente por el propio Ayuntamiento, siempre que obtengan una valoración positiva por parte de Fons Català.
- Proyectos que hayan sido aprobados por el Fons Català y que sean de interés por el Ayuntamiento.
- Campañas de emergencia."

Dado que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de octubre de 2022, en el marco.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
64/2025/2242

Codi validació document:
15702177456154332165



Visto lo que dispone la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (en adelante BP22), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley LGS ya los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 2 RLGS); artículos 52 y 53 del Real Decreto 794/2014 Subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación internacional.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 6 de abril de 2021 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202110057531 de 26 de abril de 2021.

Considerando que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida en favor del teniente de alcalde del Área.

RESUELVO:

Primero. - Conceder de forma directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (NIF G17125832), dentro del ámbito de la Concejalía de Solidaridad y Cooperación, la subvención nominativa destinada a la financiación de los gastos relativos al Proyecto 4189 - TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD DE LAS el ejercicio 2025 por importe de 2.000€ (dos mil euros).

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.92503.48900 por subvención Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Tercero. - Conceder un anticipo del 100% y aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4.92503.48900 por subvención al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo por el Proyecto 4189 - TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO PARA LA INFANTUT LEMPA (EL SALVADOR)

Cuarto. - Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El 100%, 2.000,00 €, al otorgamiento de la subvención, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
64/2025/2242

Codi validació document:
15702177456154332165

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación de la subvención será el establecido en el acuerdo 6 del Convenio establecido entre el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobado por Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2021:

"El Fons Català justificarà en el Ajuntament de Vilafranca del Penedès la correcta ejecució de los objetivos establecidos anualmente, durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos. Esta justificación se realizará de la siguiente forma:

a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los objetivos financiados por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

b) En su caso, los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo. En el momento de finalización de los objetivos propuestos, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la gerencia de Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès han sido ejecutados y correctamente justificados."

Ésta justificación deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe de hasta 40.000,00 €, de acuerdo con el artículo 33 Modalidad de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

d) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
64/2025/2242

Codi validació document:
15702177456154332165

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

De conformidad con lo que prevé el artículo 75.3 del RLGS, el centro gestor debe comprobar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Este requerimiento se efectuará en el plazo de 4 años desde la aprobación de la justificación.

4. CONDICIONES:

La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

1. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

2. El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

3. El 100% de la subvención de 2.000,00 €, deberá destinarse a las actividades del proyecto.

4. Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/aria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

5. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto. - Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
64/2025/2242

Codi validació document:
15702177456154332165

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención deberá haberse presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
64/2025/2242

Codi validació document:
15702177456154332165



n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las mismas. El incumplimiento de esta condición supondrá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de un importe de 150€.

Sexto. - En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. - Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo. - Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. - Notificar este acto administrativo a la persona o entidad beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
64/2025/2242

Codi validació document:
15702177456154332165

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 7 de 7